

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01463

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio de los demandados.
2. Indíquese los linderos generales y especiales del bien dado en locación.
3. Señálese el valor de cada una de las rentas que se encuentren en mora.
4. Precítese cuál es la causal en que se fundamenta la demanda.
5. Indíquese la dirección electrónica donde los demandados reciben notificaciones personales.
6. Exprésese que dicho canal digital es el usado por las personas a notificar, infórmese la forma cómo se obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8 ley 2212 de 2022).
7. Demuéstrese que se envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6 ley 2212 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba073b4bfa325f5491723e16958384c56ebcf0994d9b3735d8da523e47763b2**

Documento generado en 22/08/2022 04:34:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**